



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N.º 42/2025

De 5 de noviembre de 2025

"AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES DE CARÁCTER RECURRENTE PARA LA PRÓXIMA GESTIÓN 2026 Y DE ALQUILER DE MAQUINARIAS"

Abg. Neptaly Mendoza Duran

**ALCALDE
MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO**

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, en su Artículo 232 dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde

Que, el Inc. b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nro. 482, señala: "Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: (...) b. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, los numerales 1, 5, 10 y 11 del artículo 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nro. 482, señala: "Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 5. Dictar Decretos Ediles. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. 11. Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo. (...)"

Que, el Artículo 5 inciso oo) del Decreto Supremo N°0181 de 28 de junio de 2009, define para efectos de las NB-SABS y su reglamentación, como servicio general recurrente a los servicios que la entidad requiere de manera ininterrumpida para su funcionamiento.

Que, el artículo 18 del D.S. Nro. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala en su artículo 18 lo siguiente: "ARTÍCULO 18.- (CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES RECURRENTE). En forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la MAE, se podrá iniciar un proceso de contratación de bienes y servicios generales de carácter recurrente para la próxima gestión, en el último cuatrimestre del año llegando hasta la adjudicación, sin compro miso y señalando en el DBC la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión."

Que, el DECRETO SUPREMO N° 283, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2009, señala en sus partes principales: "Artículo 1°.- (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto: I. Racionalizar el parque automotor de las entidades públicas, a través de la calificación, clasificación, disposición y baja de los remanentes. II. Autorizar la compra y/o alquiler de vehículos, para las entidades públicas, previo cumplimiento de requisitos. Artículo 2°.- (Ámbito de aplicación) El presente Decreto Supremo es de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Artículo 17°.- (Modificación) Se modifica el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 29364, de 5 de diciembre de 2007, con el siguiente texto: "Artículo 21.- (Compra o Alquiler de Bienes Inmuebles). La compra o alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia de un bien inmueble con las características del bien solicitado."

Que, el DECRETO SUPREMO N° 2063, 23 DE JULIO DE 2014, señala en el Par. II del Art. 2, Art. 14 y en su Disposición Final Primera, lo siguiente: "Artículo 2 Modificaciones (...) II. Se modifica el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 14.- (ALQUILER DE VEHICULOS). I. El alquiler de vehículos automotores, independientemente de la fuente de financiamiento, será autorizado mediante resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad. II. Para la autorización señalada en el Parágrafo precedente, las entidades públicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Informes técnico y legal, que justifiquen la necesidad de alquiler del vehículo, señalando sus principales características;



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

b) Certificación presupuestaria que respalde los recursos disponibles;
c) Certificado del SENAPE de inexistencia de remanentes, excepto en el caso de alquiler de vehículo para uso de la Máxima Autoridad Ejecutiva por un periodo de hasta cinco (5) días improrrogables, en este último caso, la entidad solicitante debe remitir la información al SENAPE en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de concluido el periodo de alquiler. DISPOSICIÓN: FINAL PRIMERA. - Quedan: excluidos de la Certificación de SENAPE, y de la autorización de la compra mediante Decreto Supremo, los siguientes tipos de vehículos: Sembradora directa de grano; Cosechadora; Tractor Motoniveladora; Retroexcavadora, Compactadora, Topadora, Excavadora, Camión, Volqueta, Ambulancia y Hospitales móviles; Carros bomberos; Lanchas, Cuadratracks, Cisternas, (Tracto Camión y Tanque)."

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de septiembre del 2025, el Dpto. de Contrataciones emite la Circular SMAF D.A. Nro. 001/2025, dirigido a todos los Secretarios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, con Ref.: "SOLICITA INFORMACIÓN PARA DAR INICIO A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES RECURRENTES- GESTIÓN 2026." Dicha circula señala: "Tomando en cuenta los plazos establecidos en el D.S. No. 0181 y considerando que de manera previa se requiere de una disposición legal expresa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, se solicita instruir a todas las Unidades Solicitantes bajo su dependencia, remitir la información señalada precedentemente hasta el 06 de octubre del 2025. Es importante aclarar que las Especificaciones Técnicas y documentación presentada NO PODRAN SER MODIFICADAS POSTERIORMENTE cuando se solicite el inicio del proceso de contratación, toda vez que es el sustento para la elaboración del Decreto Edil que será firmado por la M.A.E."

Que, el 23 de octubre del 2025, el Dpto. de Contrataciones emite la Circular SMAF D.A. Nro. 008/2025, dirigido a todos los Secretarios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, con Ref.: "CERTIFICADO DEL SENAPE PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE REQUISITO PARA INICIO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTES PARA GESTIÓN 2016," el mismo que en sus partes principales señala: "Por lo expuesto, con la finalidad de dar cumplimiento a la norma supra-citada las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, que no cuenten con infraestructura propia, que requieran la contratación de Arrendamiento de inmueble para funcionamiento de oficinas administrativas, con carácter recurrente para la gestión 2026, primeramente deberán remitir a la Dirección Administrativa de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, las solicitudes para la obtención del Certificado del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado SENAPE, que es un requisito previo al inicio del Proceso de Contratación. La no remisión de la



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

información solicitada para la obtención del Certificado del SENAPE con la debida anticipación, dará lugar a que no se pueda iniciar el proceso de contratación de arrendamiento de inmueble, con carácter recurrente para la gestión 2026. La Unidad Solicitante será responsable, debiendo asumir su responsabilidad conforme a lo establecido en el Art. 28 de la Ley No. 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) que indica: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo".

Que, el 31 de octubre del 2025, el Director Municipal de Infraestructura Vial, emite el Informe Técnico SMOP-DMIV NRO. 0170/2025, de Justificación para la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria para el Mejoramiento de la Red Vial con Carácter Recurrente, para la Gestión 2026, el mismo que en su parte final indica: "Por lo expuesto se solicita que la MAE autorice la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL CON CARÁCTER RECURRENTE PARA LA GESTIÓN 2026. Por el precio referencial de: de 1.480.500.00 (Un millón cuatrocientos ochenta mil quinientos con 00/100 Bs.), por el plazo de 12 meses de la gestión 2026."

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 del D.S. NRO. 0181, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala que en forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la MAE, se podrá iniciar un proceso de contratación de bienes y servicios generales de carácter recurrente para la próxima gestión, en el último cuatrimestre del año, llegando hasta la adjudicación, sin compromiso y señalando en el DBC la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión. En ese sentido se define como servicio general recurrente a los servicios que la entidad requiere de manera ininterrumpida para su funcionamiento.

Que, si bien hasta la fecha algunas Secretarías Municipales han solicitado la autorización del Inicio de sus procesos de Contratación de Bienes y Servicios Generales de carácter Recurrente, es preciso que la autorización sea para todos los procesos de esta naturaleza.

Que, asimismo, considerando el Informe Técnico SMOP-DMIV NRO. 0170/2025, de Justificación para la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria para el Mejoramiento de la Red Vial con Carácter Recurrente, para la Gestión 2026, el mismo tiene dos matices por un lado al ser un informe para el alquiler de maquinarias, requiere la autorización de la MAE basada en el D.S. 283, modificado por el D.S. 2063 y por otro lado al ser una



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

contratación de carácter recurrente, también requiere la autorización de la MAE, basado en el D.S. Nro. 0181.

Que, es recomendable que dichas autorizaciones sean, efectuadas mediante un Decreto Edil, amparado en el Inc. B) del artículo 13 de la Ley 482, ello en aplicación del principio de concentración, simplicidad y de celeridad.

Que, el informe Técnico SMOP-DMIV NRO. 0170/2025, de Justificación para la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria para el Mejoramiento de la Red Vial con Carácter Recurrente, para la Gestión 2026, presenta el siguiente detalle de las maquinarias para cubrir las necesidades:

No.	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO HORARIO (BS)	TOTAL (Bs)
1	EXCAVADORA	Hrs	600	665	399.000,00
2	VIBROCOMPACTADOR	Hrs	210	455	95.550,00
3	MOTONIVELADORA	Hrs	540	665	359.100,00
4	VOLQUETA	Hrs	1.575,00	398	626.850,00
					1.480.500,00

Que, es importante señalar que si bien, en una primera instancia el D.S. Nro. 283, exigía que para el alquiler de maquinarias debía tramitarse el certificado del SENAPE, sin embargo, dicha exigencia fue excluida en el D.S. 2063, que en su Disposición Final Primera señala: **"DISPOSICIÓN: FINAL PRIMERA.** - Quedan: excluidos de la Certificación de SENAPE, y de la autorización de la compra mediante Decreto Supremo, los siguientes tipos de vehículos: Sembradora directa de grano; Cosechadora; Tractor Motoniveladora; Retroexcavadora, Compactadora, Topadora, Excavadora, Camión, Volqueta, Ambulancia y Hospitales móviles; Carros bomberos; Lanchas, Cuadratracks, Cisternas, (Tracto Camión y Tanque)."

Que, el informe Técnico SMOP-DMIV NRO. 0170/2025, efectúa la justificación necesaria y exigida por la normativa, para el alquiler de maquinarias, señalando lo siguiente: "Por lo expuesto, se ha evidenciado que existe una necesidad tangible de realizar el mantenimiento de los caminos durante todo el año redondo: esto obedece a varios factores, como ser garantizar el tránsito de las comunidades para sacar su producción y vincularse a la capital de departamento, para garantizar el tráfico fluido de los visitantes y turistas, además de dar confort y calidad de vida al viviente local. Se ha demostrado que este servicio es recurrente, así como lo demuestran los



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

decretos ediles de alquiler de maquinaria emitidos cada año. De hecho, una demanda continua de todas las asambleas POA es la inversión el rubro vial.

Que, en este sentido, el equipo técnico de la Dirección de Infraestructura Vial ha podido dimensionar la cantidad de equipo necesario para cumplir el objetivo de mantener operativo y en buenas condiciones el sistema vial de Porongo durante todo el año."

Que, el Informe Legal SMAJ Nro. 521/2025, recomienda: "Por el análisis realizado y conclusiones expuestas, se recomienda, salvo mejor parecer, autorizar el inicio de todos los procesos de contratación de Bienes y Servicios Generales Recurrentes para la gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, al efecto se adjunta proyecto de Decreto Edil, para su consideración y firma."

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR, en forma excepcional el inicio de procesos de contratación de bienes y servicios generales de carácter recurrente para la próxima gestión 2026, llegando hasta la adjudicación, sin certificación presupuestaria y señalando en las especificaciones técnicas, la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la gestión 2026, detallados en el anexo del presente Decreto, que forma parte indivisible de la misma.

SEGUNDO. – SE AUTORIZA el alquiler de maquinaria pesada según el cuadro reflejado en el punto 4.5 del Informe Técnico SMOP-DMIV NRO. 170/2025, es decir:

No.	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO HORARIO (BS)	TOTAL (Bs)
1	EXCAVADORA	Hrs	600	665	399.000,00
2	VIBROCOMPACTADOR	Hrs	210	455	95.550,00
3	MOTONIVELADORA	Hrs	540	665	359.100,00
4	VOLQUETA	Hrs	1.575,00	398	626.850,00
					1.480.500,00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

TERCERO. - RECOMENDAR a las respectivas Secretarías Municipales, cumplan con los procedimientos establecidos en el D.S. Nro. 0181, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

TERCERO. - ENCOMENDAR a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Comuníquese, ejecútese, regístrese y archívese.

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

**MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO**

Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. Alvaro R. Chavarria-Velazquez
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO PROCESAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
de Porongo